



## AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Pza.Constitución,1  
14206 Valsequillo (Córdoba)

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2022.

En Valsequillo, siendo las 9:11 horas del día **8 de Abril de 2022**, se reúnen en el Salón de actos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D<sup>a</sup> María Jesús García Nieto**, los Concejales/as **D. Francisco Rebollo Mohedano**, **D<sup>a</sup> María Villanueva Esquinas**, **D<sup>a</sup> Encarnación Rodríguez Mellado**, **D<sup>a</sup> Ana María Sánchez Rosa**, **D. Pedro Manuel Muñoz Navas** y **D<sup>a</sup> Noelia Rosa Sandoval**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido previamente convocados, actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación **D<sup>a</sup> María del Carmen Orugo Tejero**.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, pasan a debatir los puntos incluidos en el orden del día.

#### I.-PARTE RESOLUTIVA.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Preguntado por la Presidenta si alguno de los reunidos tiene que formular alguna observación al acta de la sesión citada distribuida con la convocatoria, y no habiendo observaciones, queda por unanimidad aprobada el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Marzo de 2022.

**2º.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE VALSEQUILLO.-** Se da cuenta de la Propuesta de esta Alcaldía, que dice lo siguiente:

#### **“”PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO MUNICIPAL**

*En relación con el expediente de la actuación de redacción del proyecto “**Agrupación de vertidos y EDAR de Valsequillo**”, ha sido remitido a este Ayuntamiento Estudio de Alternativas elaborado por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de fecha Marzo 2022-*

*En dicha comunicación se insta a este Ayuntamiento la aprobación por el Pleno Municipal de la alternativa más idónea para la futura explotación de la estación depuradora de aguas residuales, entre las tres planteadas.*

*El pasado día 23 de Marzo de 2022, se mantuvo una reunión en el Ayuntamiento con los Técnicos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, a la que fueron convocados todos los miembros de esta Corporación, para explicar las tres alternativas planteadas y aclarar dudas al respecto.*

*En el Estudio de Alternativas elaborado se recoge como Conclusiones de ubicación de la EDAR las siguientes:*

*“Tal y como se resume anteriormente, las zonas óptimas desde el punto de vista morfológico y condicional dentro de la **OPCIÓN 1**, es la correspondiente con las parcelas número 189, 190 y 191. Dentro de esta zona seleccionada (Plano AT-04), será necesario afectar a dos parcelas catastrales por necesidades constructivas del diseño que se propone para el caso de esta EDAR de manera que*

Código seguro de verificación (CSV):

**AD3B 1EB2 8987 6348 3C10**



AD3B1EB2898763483C10

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 8/4/2022

VºBº de La Alcaldesa, Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 8/4/2022

se optimiza el impacto de ocupación. Las parcelas catastrales corresponden con las referencias:

Polígono 7 Parcela 189 CABRAHONDA. VALSEQUILLO (CÓRDOBA). Polígono 7 Parcela 190 CABRAHONDA. VALSEQUILLO (CÓRDOBA) Polígono 7 Parcela 191 CABRAHONDA. VALSEQUILLO (CÓRDOBA)

Desde el punto de vista técnico, las parcelas 189 y 190 para la ubicación de la EDAR (ALTERN. Nº1 UBICAC. EDAR), encajarían tanto con la alternativa de AVV por Gravedad (Altern. Nº1 AVV) como por Bombeo (Altern. Nº2 AVV).

Sin embargo la parcela 191 (ALTERN. Nº2 UBICACIÓN EDAR), sólo admitiría la alternativa de AVV por bombeo (Altern. Nº2 AVV), dado que al encontrarse más lejos de la población y a más cota, conllevaría mayores profundidades de excavación para llegar por Gravedad hasta la EDAR. Esta parcela desde el punto de vista morfológico, sería equivalente a las anteriores.

En cualquier caso, se ubique en la parcela que se quiera de las tres, se deberán realizar zanjas de más de 7 metros si se pretende decidir la alternativa 1 de colector principal por gravedad, con los consiguientes problemas futuros de mantenimiento si hubiera que arreglar alguna conducción.

Igualmente y tal como se muestra con anterioridad., la zona seleccionada para la **OPCIÓN 2**, es la correspondiente con la parcela:

Polígono 6 Parcela 258. CUARENTA FANEGAS. VALSEQUILLO (CÓRDOBA)

Dentro de esta zona seleccionada (Plano AT-06), solo afectaríamos por necesidades constructivas del diseño a una sola parcela, dada la gran superficie de la misma.

Desde el punto de vista técnico, resaltar el hecho de que para llevar a cabo esta opción serían necesarias dos EBARES (EBAR 1 y EBAR 2).

Desde esta EBAR-01 (la cual recibe los aportes de caudal de la EBAR-02) se elevarán la totalidad de las aguas residuales de este municipio para conducir las hasta la parcela de la EDAR; planteándose a su vez, dos alternativas de trazado dependiendo de la ubicación elegida para la rotura de presión del bombeo.

La **OPCIÓN 3** de ubicación de la EDAR sería en la siguiente parcela:

Polígono 6 Parcela 219. LOMAS. VALSEQUILLO (CÓRDOBA)

Dentro de esta zona seleccionada (Plano AT-06), afectaríamos por necesidades constructivas del diseño a una sola parcela, dada la gran superficie de la misma, aunque para acceder a la misma hay que afectar levemente a otra parcela más (Polígono 6 Parcela 245).

Desde el punto de vista técnico hay que indicar que aunque es la mejor opción por falta de afección y menor distancia, debido a la corta distancia desde la EDAR al municipio, esta parcela solo podrá utilizarse si el sistema de depuración es de humedal (que produce pocos olores) e incluso en este caso deberá tomarse una medida adicional de incluir en un edificio con sistema de desodorización la zona de pretratamiento inicial, que podría crear olores.”

En base a las consideraciones anteriores, propongo al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos.

**PRIMERO:** Tomar razón del Estudio de Alternativas de la Agrupación de Vertidos y EDAR de Valsequillo, redactado por D. Francisco Javier Carpio Muñoz de fecha Febrero 2022, y considerar como alternativa más idónea desde el punto de vista de viabilidad y repercusión de su implementación, y por consiguiente proponer la ejecución de la Alternativa nº 3.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a la Agencia Andaluza de Medio Ambiente y Agua, a los efectos oportunos”.

La Portavoz del Grupo Municipal PP, D<sup>a</sup> Ana María Sánchez, agradece a la Junta de Andalucía su esfuerzo en este proyecto, y tras votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de miembros que forman esta Corporación Municipal, se **ACUERDA** prestar aprobación a la Propuesta de la Alcaldía y, en consecuencia:

**PRIMERO:** Tomar razón del Estudio de Alternativas de la Agrupación de Vertidos y EDAR de Valsequillo, redactado por D. Francisco Javier Carpio Muñoz de fecha Febrero

Código seguro de verificación (CSV):

AD3B 1EB2 8987 6348 3C10



AD3B1EB2898763483C10

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 8/4/2022  
VºBº de La Alcaldesa, Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 8/4/2022

2022, y considerar como alternativa más idónea desde el punto de vista de viabilidad y repercusión de su implementación, y por consiguiente proponer la ejecución de la **Alternativa nº 3**.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a la Agencia Andaluza de Medio Ambiente y Agua, a los efectos oportunos.

**3º.-RATIFICAR, SI PROCEDE, DECRETO APROBACIÓN ACUERDO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y SELLO ELECTRÓNICOS EMITIDOS POR FIRMAPROFESIONAL.-** Dada cuenta del Decreto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“”**DECRETO.-**Visto el modelo de acuerdo entre la Excmá.Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Valsequillo, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos al personal al servicio de la Administración, Sede Electrónica y Sello Electrónico, en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 21. 1 a) y s) de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **HE RESUELTO:***

*1º.- Prestar aprobación al texto de dicho Acuerdo de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento de Valsequillo, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, emitidos por FIRMAPROFESIONAL en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico), cuyo texto se inserta en este Decreto.*

*2º.- Remitir certificado de la presente Resolución a la Excmá.Diputación Provincial de Córdoba, a los efectos oportunos.*

*3º.-Que se someta a la ratificación del Pleno Municipal en la próxima sesión que se celebre.*

*“”**ACUERDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y SELLO ELECTRÓNICO.***

#### **REUNIDOS**

*De una parte Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como representante de la Corporación.*

*Y de otra parte, Dª María Jesús García Nieto, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valsequillo, en nombre y representación de éste,*

*Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente Acuerdo y*

#### **EXPONEN**

**Primero.-** *La Junta de Andalucía ha suscrito un Contrato con la FIRMAPROFESIONAL cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.*

**Segundo.-** *La Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento\_\_\_están incluidos en el ámbito de aplicación de dicho Contrato.*

Código seguro de verificación (CSV):

**AD3B 1EB2 8987 6348 3C10**



AD3B1EB2898763483C10

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 8/4/2022

VºBº de La Alcaldesa ,Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 8/4/2022

**Tercero.-** El Contrato incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como “certificados de Administración Pública” o “certificados AC”.

**Cuarto.-** El contrato formalizado entre la Junta de Andalucía y FIRMAPROFESIONAL permite a las Diputaciones Provinciales ejercer, para los Ayuntamientos de su provincia, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos.

**Quinto.-** En la Declaración de Prácticas de Certificación y en la Política de Certificación de FIRMAPROFESIONAL, apartado 4 se establecen los “Requisitos operacionales para el ciclo de vida de los certificados, especificando el procedimiento de Tramitación de certificados con sus distintas fases: “Solicitud de certificados”; “Tramitación de las solicitudes de certificados”; “Emisión de certificados”; “Aceptación del certificado”; “Uso de claves y certificado”; “Renovación de certificados”; “Modificación de certificados”; “Revocación y suspensión de certificados” (<https://www.firmaprofesional.com/cps>)

**Sexto.-** El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

**Séptimo.-** Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistencia técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos de los citados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y recogidos en el presente Acuerdo.

**Octavo.-** El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes **CLÁUSULAS**

**Primera.-** El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ a la Diputación de Córdoba de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, emitidos por FIRMAPROFESIONAL en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

**Segunda.-** En ningún caso, la Diputación se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

**Tercera.-** Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente EPRINET sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente (operador de RA), establecido previamente, por el Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio.

**Cuarta.-** Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento a la Autoridad de Registro (RA) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a FIRMAPROFESIONAL para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por ellos.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por FIRMAPROFESIONAL

Código seguro de verificación (CSV):

**AD3B 1EB2 8987 6348 3C10**



AD3B1EB2898763483C10

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 8/4/2022

VºBº de La Alcaldesa, Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 8/4/2022

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de este acuerdo será remitida por la Diputación a FIRMAPROFESIONAL junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en caso de que aún no conste FIRMAPROFESIONAL) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de este acuerdo junto con los datos antes referidos.

**Quinta.-** La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

**Sexta.-** El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

**Séptima.-** El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

**Octava.-** El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. El Acuerdo quedará extinguido cuando se extinga el Contrato vigente entre la Junta de Andalucía y FIRMAPROFESIONAL.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados (Una copia para el Ayuntamiento, otra para la Diputación y la tercera para FIRMAPROFESIONAL).”

**Tras votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de miembros que forman la Corporación Municipal, se acuerda ratificar el Decreto anterior en sus propios términos y, por ende, hacer suyos los acuerdos que en el mismo se contienen.**

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, de orden de la Presidencia se da por finalizado el acto cuando son las 9:13 horas, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

**AD3B 1EB2 8987 6348 3C10**



AD3B1EB2898763483C10

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 8/4/2022

VºBº de La Alcaldesa, Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 8/4/2022